

ENDOSO de la Póliza de Seguro de Caución No. XXXXXXXXXXXXX de fecha XXXXXXXXXXXXX, que celebran por una parte **CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.**, representada en este acto por el Lic. XXXXXXXXXXXX en su carácter de apoderado legal, en lo sucesivo **“La Aseguradora”**; por la otra parte, **XXXXXXXXXXXX**, representada en este acto por el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX a quien en lo sucesivo se les denominará como **“El Contratante o Solicitante”**; y por la otra parte **(O.S. 1)**, representada en este acto por el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX en su carácter de apoderado legal (para el caso de ser persona moral); **(O.S. 2)**, representada en este acto XXXXXXXXXXXXXXXX en su carácter de apoderado legal (para el caso de ser persona moral); a quienes en lo sucesivo se les denominará en plural o singular como **“Los Obligados Solidarios”**, al tenor de los siguientes antecedente, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes

Único.- Las partes manifiestan que con fecha XXXXXXXXXXXXX, celebraron una Póliza de Seguro de Caución No. XXXXXXXXXXXXX (en adelante la Póliza), con un límite general de suma asegurada por la cantidad de \$XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX 00/100 M.N.).

Declaraciones

- I. Los representantes de “La Aseguradora”, del “Contratante o Solicitante” y el (los) Obligado(s) Solidario(s), manifiestan que cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Endoso, mismas que a la fecha no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- II. Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Endoso, en los términos siguientes:

Claúsulas

Primera.- Con sujeción a la Póliza, las partes convienen ampliar el límite general de la suma asegurada por la cantidad de \$XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX 00/100 M.N.), quedando por el monto actualizado de \$XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX 00/100 M.N.).

Segunda.- Este instrumento es un Endoso a la Póliza, subsistiendo lo estipulado en ésta, en todas y cada una de sus partes, salvo en la modificación realizada en este documento, éste no constituye novación, o modificación de cualquier tipo de ninguno de los términos, condiciones, derechos u obligaciones que respecto al mismo están establecidos en la Póliza, siendo aplicables en lo conducente todas y cada una de las estipulaciones de la misma.

Tercera.- Todos los avisos y notificaciones que necesiten realizar las partes en virtud de este Endoso, incluso las de carácter judicial se realizarán, en los domicilios indicados por ellas en la Póliza en los términos y condiciones establecidos al respecto en la misma.

Cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Endoso, las partes se someten a lo establecido en las Cláusulas Vigésima y Vigésima Segunda de la Póliza, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Endoso y entendido su alcance, las partes lo firman por duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratante y otro para la Aseguradora, sin mediar, error, dolo, violencia o mala fe, en la Ciudad de XXXXXX, el día XXX de XXXXX de 201_.

“El contratante o Solicitante”

“El Obligado Solidario”

Nombre Persona Física

O

Nombre del Representante Legal cuando sea Persona
Moral

Nombre Persona Física

O

Nombre del Representante Legal cuando sea Persona
Moral

“El Obligado Solidario”

“La Aseguradora”
Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución, S.A.

Nombre Persona Física

O

Nombre del Representante Legal cuando sea Persona
Moral

Representante Legal

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 13 de Junio de 2019, con el número CNSF-S0804-0078-2019 / CONDUSEF-003715-04 y el día 05 de Marzo de 2021, con el número CGEN-S0804-0015-2021 / CONDUSEF-003715-05.